



Estado Libre Asociado de Puerto Rico

*Gobierno Municipal*

Oficina Asamblea Municipal

Aguas Buenas

ORDENANZA NUMERO 23

SERIE: 1993-94

PARA SUBASTAR ADMINISTRATIVAMENTE VEHICULOS DE MOTOR PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS QUE AL MOMENTO NO TIENEN UTILIDAD EN EL MUNICIPIO PERO QUE PUEDEN SER UTILIZADOS POR OTRAS PERSONAS Y PARA OTROS FINES:

- POR CUANTO : El Artículo 11.006, Inciso (a) de la Ley 81 del 30 de agosto de 1991, conocida como Ley de Municipios Autónomos, faculta a los Municipios para disponer de propiedad excedente conforme a lo establecido por ley.
- POR CUANTO : El Municipio de Aguas Buenas en un estudio y análisis de la propiedad encontró que cierta propiedad municipal estaba en pésimas condiciones y deterioro de manera que no rendía servicio alguno.
- POR CUANTO : La Ley faculta al Municipio a disponer de esa propiedad mediante los procedimientos establecidos manteniendo al día el inventario real y depurando las listas de la propiedad municipal.
- POR CUANTO : Luego de evidenciar fuera de toda duda razonable que la propiedad excedente puede y debe ser subastada por el Municipio.
- POR TANTO : ORDENESE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO:
- SECCION 1ra : Permitir como por la presente se permite una Subasta Pública Administrativa para subastar los vehículos que se describen a continuación:
- a) Guagua Chevrolet '86 S-Z G A F G 35 LOG 415085  
Tablilla 0696; pertenecía a Deportes.  
Valor actual \$300.00
  - b) Guagua Fird '72 S-B T O C M 6954-010-143 GM  
Tablilla 4064; pertenecía al Taller Municipal.  
Valor actual \$600.00
  - c) Ford Mercury '87 S-2 M E B - 75 T-G H X 62113 002-009 GM  
Tablilla 1356; pertenecía al Alcalde.  
Valor actual \$300.00
  - d) Ford Mercury '86 S-A F A B P 4-3F 8 GX 11053 012-114 GM  
Tablilla 6518; pertenecía a Obras Públicas  
Valor actual \$300.00
- SECCION 2da : Con dicha subasta se propone llevar a cabo lo que se dispone en el Artículo 8.013 de la Ley 81 del 30 de agosto de 1991, donde responsabiliza al Alcalde y a la Asamblea Municipal de la custodia, cuidado, control y contabilidad de la propiedad municipal.
- SECCION 3ra : Dado que las unidades mencionadas a ser subastadas es propiedad municipal excedente e inservible para el Municipio pero es propiedad que puede ser vendida para otros fines como piezas.
- SECCION 4ta : El Municipio no tiene intención de retener dichas unidades pues no tiene otras similar o igual para retenerlas y ser usadas como piezas.
- SECCION 5ta : La subasta se efectuará administrativamente conforme a lo dispuesto por el Artículo 11.002 de la Ley 81 del 30 de agosto de 1991.
- SECCION 6ta : Se recomienda se trate este asunto administrativamente, ya que el precio, por unidad a subastarse no excede los mil (\$1,000.00) dólares conforme a lo establecido en el Memorando Circular OCAM 92-14 el cual se acompaña.

*¡Construyendo hoy la ciudad del Futuro!*

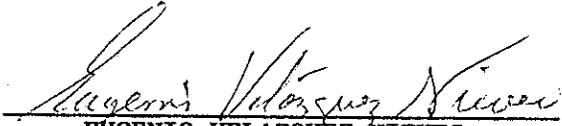
Ordenanza Núm. 23

Serie: 1993-94

Página 2

SECCION 7ma : Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por la Asamblea Municipal y firmada por el Alcalde.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO A LOS 9 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1994.

  
EUGENIO VELAZQUEZ NIEVES  
PRESIDENTE

  
DIGNA E. GUZMAN LOPEZ  
SECRETARIA

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACION A LOS 14 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1994 Y FIRMADA POR MI A LOS 14 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1994.

  
CARLOS APONTE SILVA  
ALCALDE



Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Gobierno Municipal

Oficina Asamblea Municipal

Aguas Buenas

CERTIFICACION

Yo, Digna E. Guzmán López, Secretaria de la Asamblea Municipal del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, por la presente CERTIFICO:

Que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Número 23, Serie 1993-94 adoptada por la Honorable Asamblea Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico en Sesión Ordinaria celebrada el 9 de febrero de 1994 con los votos en la afirmativa de los siguientes asambleístas:

Hon. Eugenio Velázquez Nieves

Hon. Graciliano Pérez Román

Hon. José B. Canino Laporte

Hon. Catalino Ramos O'Neill

Hon. David Pérez Gómez

Hon. Josué Vergara Cartagena

Hon. Elsa Rivera Pérez

Hon. Sandra Ramos Cotto

Hon. Miguel A. Rodríguez Cruz

Hon. Sonia Luque Vázquez

Hon. Angel L. Acevedo Bernard

Hon. Felícita Cotto Ortiz

Hon. Félix Medina Serrano

EN CONTRA:

Ninguno

ABSTINENCIA:

Ninguno

AUSENTES:

Hon. Carmen I. Batalla Alamo

Y aprobada por el Honorable Alcalde el día 14 de febrero de 1994.

Y para que conste y para uso oficial, expido la presente certificación la cual firmo y sello oficial de este Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, hoy 14 de febrero de 1994.

Digna E. Guzmán López
DIGNA E. GUZMAN LOPEZ
Secretaria Asamblea Municipal

SELLO

¡Construyendo hoy la ciudad del Futuro!